

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 332/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 332/08**

Sucre, 18 de Julio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 648/08 de 10 de julio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 095/08 "Construcción Poteo Lomas de Aranjuez D-4", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 106/08), CUCE: 08-1101-00-100692-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 193/08, aprobado el 12 de junio de 2008.

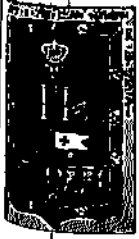
Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 065/08 de 23 de junio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, de 2008; y una vez instalada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 26 de junio de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Ing. Rubén Eduardo Pareja Gutiérrez**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 207a/08 de 27 de junio de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTELO LOMAS DE ARANJUEZ D-4", con un monto de BOLIVIANOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 03/100 (Bs. 89.147,03) al **Ing. Rubén Eduardo Pareja Gutiérrez**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de SESENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN POTELO LOMAS DE ARANJUEZ D-4", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00343, de 21 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 11, Proy. 0019, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 095/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 57 a fs. 95
Certificación Presupuestaria a fs. 53
Especificaciones Técnicas a fs. 44
Matrícula de Comercio a fs. 130
Número de Identificación Tributaria a fs. 119
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 123
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 120
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 129
Póliza de Garantía de Correcta inversión de Anticipos a fs. 126



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 55
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 56
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 58
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 97
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 115
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 112
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 113
Nota de Adjudicación a fs. 116
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 109
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 99 a fs. 111

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales"

Que, el objetivo del proyecto es "Dar solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas en el Barrio Lomas de Aranjuez". Contemplando el proyecto, la construcción de **33 metros lineales**, la cubicación de los hormigones se detallan en cómputos métricos y las dimensiones de la sección del poteo se muestran en los planos de construcción.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 095/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el **CONTRATISTA** Ing. Rubén Eduardo Pareja Gutiérrez, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POTELO LOMAS DE ARANJUEZ D-4", con un costo total de **Bs. 89.147,03** (BOLIVIANOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 03/100), y un plazo de ejecución de **60 días calendario**, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

Art.2° La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

Art.3° La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Resstini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

